

ANEXO III

**RESOLUCIÓN DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES**

Sr. / Sra. Director/a del centro

Analizado el dictamen de escolarización elaborado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación y teniendo en cuenta el correspondiente Informe de la Inspección Educativa, esta Delegación Provincial, ha resuelto la escolarización del alumno/a:

\_\_\_\_\_ en la modalidad:

*(Marque lo que proceda)*

- En centro ordinario con adaptaciones curriculares significativas y/ o de acceso.
- Escolarización en aula especializada TEA.
- Escolarización combinada: centro ordinario como referente y centro de educación especial.
- Escolarización en centro específico de educación especial o aula abierta especializada.

En el centro \_\_\_\_\_

que cumple con las condiciones y cuenta con los recursos imprescindibles para responder a las necesidades educativas del citado alumno/a.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Delegación Provincial de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de los Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de esta jurisdicción.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

LA DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: \_\_\_\_\_